

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 310.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En virtud de orden del Excelentísimo Sr. Director General de Administración Local, de fecha 2 del mes actual, y en atención a que ha desaparecido el Ayuntamiento de Villayuda, por haber sido agregado al de esta Ciudad, queda nulo el acuerdo del referido Centro de 11 de octubre próximo pasado, en lo que se refiere al nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Villayuda, hecho a favor de D. Roque Díez Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos que se interesan en la orden de la Dirección General de que queda hecha mención.

Burgos 4 de noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de los artículos que se calculan necesarios para el racionado que ha de suministrarse a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante el año 1928.

Subasta señalada para el día 28

de noviembre actual, a la hora de las doce. Artículo que la constituye:

110.000 kilos de harina, al precio de 59 pesetas los 100 kilos.

Subasta señalada para el día 29 de noviembre actual, a la hora de las doce. Artículos que la constituyen:

26.000 kilogramos de carne de vaca, a 2'72 pesetas uno.

6.000 de tocino, a 3'10 uno.

100 de chorizo, a 8'50 uno.

Subasta señalada para el día 30 de noviembre actual, a la hora de las doce. La constituyen los siguientes artículos:

3.400 kilogramos de aceite, a 2'90 pesetas uno.

50.000 de patatas, a 0'15 uno.

7.000 de alubias, a 1'00 uno.

4.000 de arroz, a 0'70 uno.

400 de azúcar, a 1'65 uno.

400 de bacalao, a 1'50 uno.

1.500 de chocolate, a 3'15 uno.

1.000 de lentejas, a 0'70 uno.

6.000 de garbanzos, a 0'90 uno.

1.500 de pasta para sopa, a 0'90 uno.

600 de pimienta, a 2'70 uno.

7.000 de sal, a 0'10 uno.

10.000 litros de vino común, a 0'60 uno.

500 de vino rancio, a 1'10 uno.

### Condiciones especiales para las subastas.

La harina será de la mejor calidad que se elabore, procedente de trigo blanquillo y sin mezcla.

La carne de vaca será de la clasificada de 1.ª en el mercado público, con una cuarta parte de hueso, procedente de las extremidades o vértebras de la vaca.

El tocino ha de ser del país, sin hueso, de regular espesor, estará salado con más de un mes de antelación y menos de tres.

El chorizo estará hecho con dos meses de anticipación y procederá de carne de cerdo.

El aceite de la mejor calidad y gusto.

Las patatas de buen cocido y

gusto, y la menor del tamaño de un huevo de gallina, de regulares dimensiones, y se suministrarán durante los meses de enero y febrero y septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

La alubia será encarnada, bien granada y de buena cochura.

El arroz ha de ser valenciano, bien granado y limpio.

El azúcar blanco, sin mezcla y de la clase más dulce que se venda en la capital.

El bacalao será del llamado de Irlanda, estará seco y bien conservado.

El chocolate procederá de buen cacao, con azúcar terciada y buena, sin mezcla de otras sustancias.

Las lentejas estarán sin picar, limpias y bien granadas.

Los garbanzos serán de buena cochura, sin necesidad de remojarlos, de tamaño regular, limpios, sin picar y sin mezcla de verdes y exentos de toda substancia destinada a ablandarlos.

La pasta de sopa ha de ser de fideo, de buen gusto y bien conservada.

El pimienta será de la mejor calidad y sin aceite.

La sal ha de estar limpia, blanca y que no haya servido para salazones.

El vino común será tinto, de 13 grados alcohólicos, clarificado y de buen gusto.

El vino rancio será de Cosuenda, Jerez o Málaga.

### Condiciones generales.

1.ª Todos los artículos de que se ha hecho mención se citan como cantidad calculada, quedando obligados los contratistas a suministrar las cantidades que les sean reclamadas en más o en menos de las consignadas anteriormente, bajo las mismas condiciones, y serán de producción nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907.

2.ª En el día y hora designados

por el Director, con veinticuatro horas de anticipación, harán entrega los contratistas de los artículos necesarios en la cantidad que les sea reclamada, a presencia del Director del Establecimiento o de quien le sustituya.

3.ª En el acto de la subasta se presentará muestra de cada artículo, debidamente cerrada y rotulada, con expresión del contenido y nombre del concursante, en cantidad suficiente que permita hacerse alguna prueba para apreciar la calidad y a la vez reservar parte de dicha muestra, a fin de poderla cotejar con las cantidades adjudicadas cuando éstas se entreguen.

4.ª El Director podrá desechar las especies que no reúnan las condiciones necesarias y el contratista queda obligado a entregar otras en el plazo de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión provincial, dentro del día siguiente, la cual resolverá por sí, oyendo a peritos, lo que crea procedente, pero entendiéndose que su resolución en esta materia será ejecutiva, salvo el recurso contencioso. Dicha Corporación podrá imponer al contratista que no cumpla lo estipulado anteriormente la multa de 10 a 100 pesetas que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere, se deducirá de la fianza o se exigirá por la vía de apremio.

5.ª La Dirección de los Establecimientos podrá disponer el análisis de los artículos, cuya pureza o estado de conservación le ofrezca alguna sospecha, y si no resulta de las condiciones estipuladas o contiene algo extraño, será devuelta al contratista, dejando en la Dirección muestra cerrada, sobre cuyo cierre firmará el interesado y el Director, de cuyos particulares se dará cuenta inmediatamente a la Diputación, que estará facultada para imponer al contratista una multa de 25 a 100 pesetas, sin perjuicio de denunciar el hecho a los Tribunales, con remi-

sión de la muestra reservada, si del análisis practicado resultan indicios de la comisión de algún delito.

6.<sup>a</sup> Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada la especie reclamada o que ésta fuere desechada por no reunir las condiciones estipuladas, el Director podrá comprarlas en el mercado, cuyo gasto será con cargo a la fianza que el rematante tenga constituida, quedando éste obligado a reponerla en la parte que falte, dentro del plazo de ocho días. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, pues tales riesgos se han tenido presentes al fijar los tipos de la subasta, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiendo a los tribunales del domicilio de la Corporación.

7.<sup>a</sup> Al finalizar el plazo del contrato, 31 de diciembre de 1928, será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del servicio, bien por administración o por medio de nueva subasta para el mismo servicio, anunciada con la debida anticipación.

8.<sup>a</sup> La Diputación se obliga a pagar el importe de los artículos consumidos en un mes, según la liquidación que se practicará dentro del mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, los contratistas tendrán derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

9.<sup>a</sup> Los contratistas quedan sujetos al pago del impuesto de 1'20 por 100, sobre las cantidades que les sean abonadas por la caja provincial.

10.<sup>a</sup> Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25, y de 5001 a 10000, 50 pesetas.

11.<sup>a</sup> La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar

los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito por valor del 5 por 100 del total a que asciende el contrato, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de varios artículos para el racionado que ha de suministrarse durante el año de 1928 a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número

de sellos de lacre que confengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectuó la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, 3'60 pesetas, y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a uno o varios de los artículos que se subastan.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 de citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario o funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el señor Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la perso-

na del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llada, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

12. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo los correspondientes a los rematantes.

14. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que dentro del término de diez días presenten el documento que acredite haber

constituido la fianza definitiva del 10 por 100 y se le hará entrega de la correspondiente certificación del contrato, a los efectos procedentes.

15. Todos los gastos del remate, escrituras, derechos de inserción en los periódicos no oficiales, derechos reales y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista y asimismo todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo.

16. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial, y en caso de ausencia o enfermedad, el letrado que le sustituya en dicho cargo.

17. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa si lo cree conveniente.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..... de..... de 1927, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial, durante el año 1928 (tantos kilos de....., al precio de..... pesetas kilogramo; tantos de....., al precio de..... etc., etc.)

(El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 2 de noviembre de 1927.  
=El Presidente, José de la Torre.=  
P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

#### CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha, y dentro del plazo de ocho días, pueden los Ayuntamientos de los partidos de Aranda de Duero, Belorado y Brivieca, recoger las cédulas personales en el Negociado de Hacienda y Recaudación de arbitrios e impuestos de esta Ditutación, a excepción de los de Aranda, Gumiel del Mercado, Valmala, Villaescusa la Sombria, Berzosa de Bureba, Cascajares de Bureba y Poza de de Sal, que no han remitido aún el padrón, y Campillo de Aranda, Cerezo de Riotirón, Espinosa del Camino, Fresnoja, Garganchón, Rábanos, Santa Cruz del Valle, Villagalijo y Villambistia, que por haberle enviado recientemente, se halla pendiente de aprobación.

Una vez las cédulas en poder del Ayuntamiento, se procederá inmediatamente a su cobranza y rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicaron en este periódico oficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una certificación del acuerdo autorizándolas, suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar en ella que el acta a que se refiere el acuerdo fué aprobado en la sesión siguiente.

El período de recaudación voluntaria, será de dos meses, e inmediatamente transcurrido, se procederá al cobro por la vía de apremio con la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción.

Burgos 4 de noviembre de 1927.  
=El Presidente, José de la Torre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado con el número 57 de 1926 el asunto civil juicio ejecutivo promovido por el «Banco Popular Suizo», domiciliado en Biel, Cantón de Berna (Suiza), y en su nombre y representación el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, contra D. Justiniano Mata Villanueva, domiciliado en esta ciudad, sobre pago de pesetas, habiéndose acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta los lotes de bienes que se expresan para hacer pago al ejecutante:

Lote número 1.—Doce relojes de bolsillo, de distintos tamaños, para señora, valorados en 102 pesetas.

Lote núm. 2.—Quince de pulsera, de plata, rectangulares, para caballero, en 210.

Lote núm. 3.—Dos de bolsillo, uno de oro bajo y otro con incrustaciones de Eibar, para señora, en 30.

Lote núm. 4.—Tres de bolsillo, Leppines, de oro 18 quilates, cilindros, para señora, en 75.

Lote núm. 5.—Dos de bolsillo, saboneta, de oro de 18 quilates, cilindros, para señora, en 60.

Lote núm. 6.—Dos de bolsillo, saboneta, de oro de 18 quilates, áncora, modelo antiguo, para caballero, en 200.

Lote núm. 7.—Cuatro de bolsillo, saboneta, de oro 18 quilates, áncora y planos modernos, para caballero, en 320.

Lote núm. 8.—Cuatro de bolsillo, Leppines, de oro 18 quilates, áncora y planos modernos, para caballero, en 280.

Lote núm. 9.—Quince de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, áncora, caja oval y esfera redonda, en 750.

Lote núm. 10.—Dos de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, áncora, caja oval, esmaltados, en 160.

Lote núm. 11.—Ocho de pulsera, cinta muaré, de 18 quilates, áncora y caja oval, en 400.

Lote núm. 12.—Seis de pulsera, cinta muaré, de oro de 18 quilates, áncora, caja oval, rectangular, en 276.

Lote núm. 13.—Veintiseis de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, macizos, cuadrados, áncora, caja oval, rectangular, en 1.560.

Lote núm. 14.—Setenta y cuatro de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, cilindros rectangulares, en 3.330.

Lote núm. 15.—Treinta y dos de pulsera, cinta muaré, de 18 quilates, cilindros Mirages, en 960.

Lote núm. 16.—Ciento ochenta de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, cilindros Mirages y cuadrados, en 6.300.

Lote núm. 17.—Diez y siete de pulsera, cinta muaré, chapados y dorados, cilindros, variados, en 175.

Lote núm. 18.—Doscientas cincuenta navajas o cortaplumas de dos hojas, en 437'50.

Lote núm. 19.—Ochenta y cinco gruesas de cristales para reloj, de todas clases, en 850.

Lote núm. 20.—Cuatro mil seiscientos cuarenta cuadrados de llaves para relojes de bolsillo, en 92.

Lote núm. 21.—Ciento noventa y cinco docenas de piñones de ruedas en bruto, en 195.

Lote núm. 22.—Quinientos diez y seis docenas de tornillos de reloj, surtidos, en 50.

Lote núm. 23.—Ciento noventa asas chapadas, redondas, para reloj, en 25.

Lote núm. 24.—Ciento cincuenta y una asas con chapa de oro, en 75'50.

Lote núm. 25.—Quinientas docenas de muelles reales para relojes de bolsillo, surtidos, en 2.000.

Lote núm. 26.—Una máquina rectilínea para hacer media, en 500.

Lote núm. 27.—Una incubadora, en 100.

Lote núm. 28.—Cien despertadores sistema americano, con esfera luminosa, en 1.000.

Lote núm. 29.—Una máquina de escribir Remigton, núm. 7, usada, en 225.

Lote núm. 30.—Ciento veinte docenas de ruedas Remontoir, surtidas, en 100.

Lote núm. 30.—Cien id. id. de transmisión, en 100.

Lote núm. 30.—Treinta y seis id. de volantes con eje y platillo, en 72.

Lote núm. 31.—Un aparato de radio, belga, con accesorios, en 745.

Lote núm. 32.—Un refractorio para probar la vista, en 2.000.

Lote núm. 33.—Una caja de caudales, de hierro, en 500.

Lote núm. 33.—Una caja de hierro, de dos puertas, para guardar género, en 850.

Lote núm. 34.—Ciento diez y ocho relojes de distintos metales y marcas, en 1.652.

Lote núm. 34.—Treinta y siete relojes de pulsera con asa de plata y chapados, en 555.

Lote núm. 35.—Treinta y dos despertadores miniatura, en 841.

Lote núm. 36.—Cuarenta y cinco termómetros, surtidos, en 90.

Lote núm. 36.—Cinco barómetros de termómetro, en 170.

Lote núm. 36.—Cuatro barómetros redondos de caoba, en 134.

Lote núm. 36.—Diez y seis termómetros de columna, porcelana, en 80.

Lote núm. 37.—Quince metros de correa para transmisión, a 20 centímetros, en 750.

Lote núm. 37.—Veinte id. id. id., a 15 id., en 700.

Lote núm. 37.—Once cojinetes de engrase automático, en 220.

Lote núm. 37.—Doscientas pipas de porcelana, para alta tensión, en 400.

Lote núm. 37.—Una bomba, Niágara, en 170.

Lote núm. 37.—Una bomba larga, de palanca, en 140.

Lote núm. 37.—Cien cortacircuitos sin tapón, en 500.

Lote núm. 37.—Doscientas rosetas de porcelana, en 50.

Lote núm. 37.—Mil aisladores para el exterior, en 200.

Lote núm. 37.—Doscientas lámparas de filamento de carbón, en 100.

Lote núm. 37.—Doscientas idem de id. metálico, en 300.

Lote núm. 37.—Cien soportes rectos de doble tuerca, en 50.

Lote núm. 38.—Tres despertadores miniatura, con caja nácar, en 60.

Lote núm. 38.—Seis id. id. de esmalte rojo, en 104.

Lote núm. 38.—Cinco id. id. de níquel, en 50.

Lote núm. 38.—Dos id. id. de madera y mármol, en 30.

Lote núm. 38.—Dos id. id. de metal y otro de saboneta, en 10.

Lote núm. 39.—Ciento diez y nueve relojes de pulsera, de oro de ley, de diferentes marcas y formas, con cintas de muaré, en 5.560.

Lote núm. 40.—Once relojes de plata, de bolsillo, antiguos, en 110.

Lote núm. 40.—Seis relojes de acero, de bolsillo, antiguos, en 60.

Lote núm. 40.—Veintisiete relojes de acero, de bolsillo, en 200.

Lote núm. 40.—Cuatro de metal, de pulsera, sin correa, en 24.

Lote núm. 40.—Cuarenta y siete de níquel, con cilindros y esfera luminosa, de bolsillo, en 564.

Lote núm. 41.—Ciento veinte relojes áncora, marca «Útilo», en 1.440.

Lote núm. 41.—Treinta y dos relojes, áncora, sin marca, en 288.

Lote núm. 41.—Veintidós relojes áncora, de metal Doré, sistema Roskof, en 99.

Lote núm. 41.—Nueve relojes áncora, de plata, con cilindros y centros, en 135.

Total 40.941 pesetas.

Para la celebración de la subasta de los expresados bienes, que salen

por lotes, se ha señalado el día 6 de diciembre próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote; que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los expresados lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace constar que, repetidos bñes, se encuentran depositados en poder de D. Francisco Gutiérrez Bueno, con domicilio en esta ciudad, calle de Vitoria, Librería.

Dado en Burgos a 29 de octubre de 1927. =Manrique Mariscal de Gante. =El Secretario, Toribio Diez.

## Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de noviembre, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 2 de noviembre de 1927. =El Director general, P. D., (ilegible).

\*\*

RELACION QUE SE CITA

Reparación del firme de los kiló-

metros 28 al 34 de la carretera de Trespaderne a Puentelarrá, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 43.636'87, terminando el plazo de ejecución en 31 de mayo de 1928, y cuya fianza provisional es de 1.305 pesetas.

Reparación del firme de los kilómetros 24 al 35 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 151.431'65 pesetas, terminando el plazo de ejecución en 31 de diciembre de 1928, y cuya fianza provisional es de 4.540 pesetas.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 21 de octubre de 1927. =El Alcalde, L. Moratinos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villadiago.  
Salinillas de Bureba.  
Galbarros.  
Brazacorta.  
Cubo de Bureba.  
Tubilla del Lago.  
Quintanilla de la Mata.  
Villambistia.  
Olmos de la Picaza.  
Gumiel de Hizán.  
Rublacedo de abajo.  
Carcedo de Bureba.  
Iglesias.  
Abajas.  
Puras de Villafranca.  
Santovenia de Oca.  
Jaramillo de la Fuente.  
Hontoria de la Cantera.  
Quintanar de la Sierra.  
Mazuela.  
Rucandío.  
Aguas-Cándidas.  
Cuevas de San Clemente.  
Hontangas.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 24 de octubre de 1927. =El Alcalde, Juan I. de Torrónegui.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.  
Villadiago.  
Villusto.  
Quintanarraya.  
Ayuelas.

Oquillas.  
Valle de Valdebezana.  
Huerta de Rey.  
Valluércanes.  
Pino de Bureba.  
Coculina.  
Santa Maria-Ananúñez.  
Humada.  
Hontoria del Pinar.  
Castil de Carrias.  
Bañuelos de Bureba.  
Gumiel de Hizán.  
Ros.  
Barbadillo del Pez.  
Arauzo de Miel.  
Las Celadas.  
Villegas.  
Villambistia.  
Campillo de Aranda.  
Iglesias.  
Villasidro.  
San Mamés de Burgos.  
Ibrillos.  
Piérnigas.

Respecto de urbana:

La Gallega.

Respecto de rústica:

Espinoza de los Monteros.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:

Salas de los Infantes.

Salazar de Amaya.

Carcedo de Bureba.

Rublacedo de abajo.

Nebreda.

Galbarros.

Pesquera de Ebro.

Villahoz.

Villorobe.

Tórtoles del Esgueva.

Manciles.

Pinilla de los Barruecos.

### Alcaldía de Baños de Valdearados

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Baños de Valdearados 24 de octubre de 1927. =El Alcalde, Juan Briones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Yudego y Villadiago.

Royuela de Río Franco.

Arenillas de Villadiago.

Amaya.

Rojas.

Merindad de Valdeporres.

Villamayor de los Montes.

Castil de Carrias.

Bañuelos de Bureba.

Pesquera de Ebro.

### Alcaldía de Villorobe.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los veci-

nos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Villorobe 22 de octubre de 1927. =El Alcalde, Tomás Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo-Solarana.

Solarana.

Quintanarraya.

Villamayor de Treviño.

Frias.

Pinilla de los Moros.

Villahizán de Treviño.

Hontoria del Pinar.

Villovela de Esgueva.

Pesquera de Ebro.

Torrelara.

Pedrosa del Príncipe.

Montorio.

### Alcaldía de Salazar de Amaya.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Salazar de Amaya 24 de octubre de 1927. =El Alcalde, Celso Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Isar.

Villamayor de Treviño.

### Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Barbadillo del Pez 22 de octubre de 1927. =El Alcalde, Timoteo Peñarita.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasidro.